

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 45

Fecha: 23/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120120012800	Ejecutivo	HERNAN OVIDIO - ZAPATA RIVILLAS	GABRIEL MARIO - ANGEL ESCOBAR	El Despacho Resuelve: Archivo proceso por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120120017000	Ejecutivo	PAOLA ANDREA - GOMEZ	GENERIPOS LTDA	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120120034900	Ejecutivo	MARTA CECILIA - OSPINA DE G.	JORGE IVAN - RESTREPO	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad	22/04/2024		
05266310500120120066200	Ejecutivo	ROCIO DEL SOCORRO - POSADA JARAMILLO	OSCAR EMILIO - VALENCIA ISAZA	El Despacho Resuelve: Archiva proceso por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120130001100	Ejecutivo	JOHN JAIRO - OSORIO LOPEZ	RUBEN DARIO - DIAZ DIAZ	El Despacho Resuelve: archiva por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120130007300	Ejecutivo	ROGER GIOVANY - LONDOÑO ACOSTA	GAS VEHICULAR COLOMBIANA S.A.	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad	22/04/2024		
05266310500120130008100	Ejecutivo	OSCAR ALEJANDRO - RESTREPO VASQUEZ	METALES ARQUITECTONICOS S.A.	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120130010900	Ejecutivo	SIGILFREDO - ROMAN RESTREPO	IMB LTDA	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120130013800	Accion de Tutela	MARLENY DEL SOCORRO - ARIAS HENAO	D.S.S.A.	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120130051700	Ordinario	ANIBAL DE JESUS - ZAPATA ALVAREZ	OMAIRA - MUÑOZ RAMIREZ	El Despacho Resuelve: Archiva proceso por inactividad	22/04/2024		
05266310500120160013800	Ordinario	MARTINIANO - CHALA MOYA	ALVARO - CUARTAS	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad	22/04/2024		
05266310500120180006400	Ordinario	DORIAN ALBERTO LEDEZMA GONZALEZ	LUIS EDUARDO LEDEZMA GONZALEZ	El Despacho Resuelve: archiva proceso por inactividad.	22/04/2024		
05266310500120200032500	Ordinario	JHOR ALEXANDRA MEJIA GARCIA	PROTECCION S.A.	Auto aprobando liquidación Cumplase lo ordenado por el superior, ordena y apreuba liquidacion de costas y agencias en derecho. LF	22/04/2024		
05266310500120220009900	Ordinario	MANUEL HORACIO ESTRADA JIMENEZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: declara probada excepcion de cosa juzgada.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120220046400	Ordinario	GLORIA ELCY CARDONA RAIGOZA	HUGO ANTONIO RAMIREZ GIRALDO	Auto que termina proceso por transacción	22/04/2024		
05266310500120230015400	Ordinario	CARLOS ALBERTO BUITRAGO SALAZAR	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: se fija el día 26 de abril de 2024, a las 2.00 pm, para audiencia de conciliación, tramite y juzgamiento.	22/04/2024		
05266310500120230022000	Ordinario	GLORIA BEATRIZ - SERNA GONZALEZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Se fija el día 24 de septiembre de 2024, a las 2.00 pm, para audiencia de conciliación, tramite y juzgamiento.	22/04/2024		
05266310500120230027900	Ordinario	NICOLAS GEOVANY - ORTIZ RENDON	ALEXANDRA ISABEL DIAZ ARENAS	Fallo de instancia ABSOLUTORIA. SE REMITE EN APELACION AL TSM	22/04/2024		

FIJADOS HOY 23/04/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2012-00128-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por HERNÁN OVIDIO ZAPATA RIVILLAS, contra GABRIEL MARIO ÁNGEL ESCOBAR, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de ocho (08) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2012-00349-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por MARTA CECILIA - OSPINA DE G, contra JORGE IVÁN RESTREPO, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de ocho (08) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 20 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2012-00349-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por MARTA CECILIA - OSPINA DE G, contra JORGE IVÁN RESTREPO, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de ocho (08) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2012-00662-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por ROCIO DEL SOCORRO - POSADA JARAMILLO, contra OSCAR EMILIO - VALENCIA ISAZA, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de ocho (08) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 20 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2013-00011-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por JOHN JAIRO OSORIO LÓPEZ, contra RUBÉN DARÍO DÍAZ DÍAZ y otro, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de ocho (08) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2019-00198**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2013-00073-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por ROGER GIOVANY LONDOÑO ACOSTA, contra GAS VEHICULAR COLOMBIA SA, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de tres (03) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 20 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2013-00073-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por ROGER GIOVANY LONDOÑO ACOSTA, contra GAS VEHICULAR COLOMBIA SA, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de tres (03) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2013-00081-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por OSCAR ALEJANDRO RESTREPO VÁSQUEZ, contra METALES ARQUITECTONICOS SA, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de nueve (09) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2019-00198**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2013-00109-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por SIGILFREDO ROMÁN RESTREPO, contra IBM LTDA, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de siete (07) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2013-00517-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por ANIBAL DE JESÚS ZAPATA ÁLVAREZ, contra SERGIO ORLANDO LONDOÑO LORA Y OTRO, encuentra ésta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de cinco (05) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado. 052663105001-2016-00138-00**  
**AUTO SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que, a través de auto del 16 de marzo de 2016, se admitió la demanda instaurada por el señor MARTINIANO - CHALA MOYA contra el señor ANGELA MARÍA MAYA GONZÁLEZ, el señor ÁLVARO CUARTAS y la sociedad RIOS CONSTRUCTORES SAS, y se dispuso la citación del fondo de pensiones PORVENIR SA, ordenándose a la parte actora realizar la notificación del auto admisorio de la demanda.

A la fecha de emisión del presente auto se observa que ha pasado más de cinco años sin que la parte actora realice gestión alguna para notificar a las demandadas, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo normado en el párrafo único del artículo 30 del CPTSS.

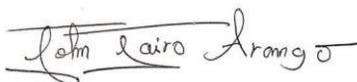
Respecto al fondo de pensiones PORVENIR SA, es claro para este juzgador de conocimiento, que la vinculación al proceso tiene como objeto recibir eventuales condenas por aportes a la seguridad social de resultar condenadas las demandadas, por lo tanto, su participación en el proceso, es solo en lo favorable al demandante.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que sobre el demandado principal es procedente declarar la contumacia de conformidad con el párrafo único del artículo 30 CPTSS, resulta inane seguir el proceso con el fondo de pensiones PORVENIR SA, como citada al proceso, pues se itera, ésta acude al proceso solo con el objeto recibir eventuales condenas por aportes a la seguridad social de resultar condenadas las demandadas, por lo tanto, su participación en el proceso, es solo en lo favorable al demandante.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN – RADICADO 2016-138-00**

Por lo anterior, de conformidad con el párrafo único del artículo 30 CPTSS, se ORDENA ARCHIVAR definitivamente el presente proceso laboral de primera instancia, instaurado por el señor MARTINIANO - CHALA MOYA contra el señor ANGELA MARÍA MAYA GONZÁLEZ, el señor ÁLVARO CUARTAS y la sociedad RIOS CONSTRUCTORES SAS, representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO DÍAZ CASTAÑO, o por quien haga sus veces, previa desanotación del sistema de gestión y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
**Secretario.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado. 052663105001-2016-00138-00**  
**AUTO SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que, a través de auto del 22 de febrero de 2018, se admitió la demanda instaurada por el señor DORIAN ALBERTO LEDEZMA GONZÁLEZ contra el señor LUIS EDUARDO LEDEZMA GONZÁLEZ, y se dispuso la citación del fondo de pensiones COLPENSIONES, ordenándose a la parte actora realizar la notificación del auto admisorio de la demanda.

A la fecha de emisión del presente auto se observa que ha pasado más de cinco años sin que la parte actora realice la gestión de notificación al demandado, por lo que resulta procedente dar aplicación a lo normado en el párrafo único del artículo 30 del CPTSS.

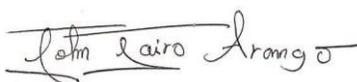
Respecto al fondo de pensiones COLPENSIONES, es claro para este juzgador de conocimiento, que la vinculación al proceso tiene como objeto recibir eventuales condenas por aportes a la seguridad social de resultar condenado el señor LUIS EDUARDO LEDEZMA GONZÁLEZ, por lo tanto, su participación en el proceso, es solo en lo favorable al demandante.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que sobre el demandado principal es procedente declarar la contumacia de conformidad con el párrafo único del artículo 30 CPTSS, resulta inane seguir el proceso con el fondo de pensiones COLPENSIONES, como citada al proceso, pues se itera, ésta acude al proceso solo con el objeto recibir eventuales condenas por aportes a la seguridad social de resultar condenado el señor demandado, por lo tanto, su participación en el proceso, es solo en lo favorable al demandante.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN – RADICADO 2018-064-00**

Por lo anterior, de conformidad con el parágrafo único del artículo 30 CPTSS, se ORDENA ARCHIVAR definitivamente el presente proceso laboral de primera instancia, instaurado por el señor DORIAN ALBERTO LEDEZMA GONZÁLEZ contra el señor LUIS EDUARDO LEDEZMA GONZÁLEZ, previa desanotación del sistema de gestión y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 20 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
**Secretario.**



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO. 052663105001-2020-00325-00**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora JHOR ALEXANDRA MEJÍA GARCÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES EICE Y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA, cúmplase lo resuelto por el superior, en firme las sentencias de instancias, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

### **NOTIFÍQUESE:**

**JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ**

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA y en favor de la señora JHOR ALEXANDRA MEJÍA GARCÍA.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$15'744.072,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$1'160.000,00
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$16'904.072,00</b>

Pasa a despacho del juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1.º del artículo 366 del CGP.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.**  
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Envigado, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el secretario del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso, piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por **estados** n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 19 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y  
JUZGAMIENTO  
artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN ENLACE)

Fecha	17 DE ABRIL DE 2024	Hora	02:00	AM	PM	X
-------	---------------------	------	-------	----	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05266	31	05	001	2022	000999	00

CONTROL DE ASISTENCIA	
Demandante	MANUEL HORACIO ESTRADA JIMÉNEZ
Apoderado	ALFREDO CUESTA MENA
Demandado	COLPENSIONES EICE
Apoderado	MARI LUZ BERMÚDEZ RIOS

Se le reconoce personería a los apoderados de las partes.

### 1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

### 2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES

DECISIÓN				
Excepciones previas	Si		No	X

En esta etapa procesal, por ser procedente se resuelve la excepción de COSA JUZGADA, propuesta por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA, formulada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-; conforme lo explicado en los considerandos de esta providencia.

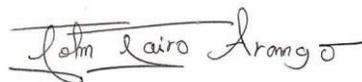
SEGUNDO: No se CONDENA en Costas a la parte demanda, dentro de las cuales se fijan como agencias en derecho la suma de 91.000,00 a favor de COLPENSIONES.

TERCERO: Se ORDENA la terminación de este proceso y el archivo del mismo, previa la desanotación de su registro.

Lo resuelto se notifica a las partes por estrados y se da la palabra a las partes, para que se pronuncien sobre la presente decisión.

Interpuesto y sustentado el recurso de apelación por la parte demandante, se CONCEDE el recurso de APELACIÓN en el efecto suspensivo, ante el h. TSM Sala de Decisión Laboral.

Lo resuelto se notifica por ESTRADOS.



**JOHN JAIRO ARANGO**  
**JUEZ**



**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**  
**SECRETARIO.**



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN ENLACE)

Fecha	17 DE ABRIL DE 2024	Hora	09:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	---------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05266	31	05	001	2022	00175	00

CONTROL DE ASISTENCIA	
Demandante	JUAN GUILLERMO JARAMILLO OSPINA
Apoderado	ALAN DE JESÚS VANEGAS VALENCIA
Demandado	RENAULT SOFASA SA
Apoderado	PEDRO LUIS FRANCO AGUDELO
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
Apoderado	LINA MARÍA DIEZ PERDOMO

Se reconoce personería al doctor ALAN DE JESÚS VANEGAS VALENCIA para representar a la parte demandante.

#### 1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

#### 2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones previas	Si		No	X

#### 3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN				
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear		

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El conflicto jurídico consiste en determinar ¿si conforme a la primacía de la realidad el vínculo contractual que unió a las partes, fue a término indefinido? ¿si es procedente o no, declarar la nulidad del acta de transacción por medio de la cual las partes terminaron el contrato de trabajo? ¿si el demandante presenta una estabilidad laboral reforzada por fuero de salud? y ¿Si es procedente el reintegro con el consecuente reconocimiento de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes al sistema de seguridad social dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el reintegro; así como el reconocimiento de la indemnización consagrada en el artículo 26 de la Ley 361 de d1997?

De igual forma, si es procedente la indemnización plena de perjuicios como consecuencia de la enfermedad laboral que ostenta el demandante.

## 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda obrantes en el expediente digital, del archivo 06 al 14.
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores:  
  
CÉSAR POSADA, CARLOS ROA SEPÚLVEDA y MILTON ALEXANDER ALADINO
- **INTERROGATORIO DE PARTE:**
  1. Que absolverá el señor representante legal de la demandada RAUNALT SOFASA SA el señor MAURICIO PINO OCAMPO.
- **OFICIO:**
- Se ordena a RENAULT SOFASA SA allegar los siguientes documentales:
  - Copia completa de la hoja de vida del demandante
  - Estudio del puesto de trabajo donde laboró el trabajador, las labores realizadas, los diferentes horarios en que trabajó en dichas áreas. Certificará si le otorgaba las pausas activas al trabajador y en que horarios y los equipos que manejaba para el cumplimiento de sus funciones.

- Las pruebas que demuestren que la empresa tiene implementado en el área de salud ocupacional todo lo relacionado con la seguridad en el puesto de trabajo de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales.

- **DICTAMEN PERICIAL:**

Por considerar conducente y pertinente, se decreta el dictamen pericial solicitado, por lo que se nombra al Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES – de la Universidad CES para que en forma interdisciplinaria determine el verdadero estado de salud tanto físico, psicológico y psiquiátrico del señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO OSPINA, determinan el porcentaje real de pérdida de capacidad laboral del actor en forma integral y la fecha de su estructuración.

Y además para que se sirva determinar origen y porcentaje de pérdida de capacidad laboral, indicando si el diagnóstico depresivo tiene relación causal con el accidente de trabajo, para lo cual, el demandante deberá aportar historia clínica, historia ocupacional y demás documentos que requiera el CES para emitir el dictamen.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA RENAULT SOFASA SAS**

**DOCUMENTALES.** Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación a la demanda, obrantes desde la página 46 a la 147 del archivo 23 del expediente digital.

**TESTIMONIOS:** Se recibirán los testimonios de los señores:

- **ANDRÉS RUÍZ DÍAZ y LILIANA GONZÁLEZ L.**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver el demandante el señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO OSPINA

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**

**DOCUMENTALES.** Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación a la demanda, obrantes desde la página 19 a la 45 del archivo 27 del expediente digital.

**TESTIMONIOS:** Se tomarán los testimonios de los señores:

- FERNANDO RAMÍREZ ÁLVAREZ, PEDRO PABLO OSORIO Y JAVIER FERNANDO URIBE.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante el señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO OSPINA.

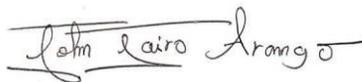
DICTAMEN PERICIAL

Se decreta el mismo.

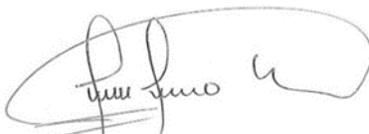
Se indica que los honorarios estarán a cargo de la sociedad Seguros Generales Suramericana SA, los cuales una vez aportada la constancia del pago, se enviará el link del expediente digital.

Habiéndose agotado el objeto de esta audiencia se TERMINA, la reglada en el artículo 77 CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y fijo fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO reglada en el artículo 80 CPTSS modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, con el fin de practicar las pruebas y emitir la decisión de fondo, para las 9.00 a. m., del martes quince de julio de 2025.

Lo resuelto se notifica por ESTRADOS.



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
SECRETARIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que por reorganización de la agenda del despacho se hace necesario cambiar la fecha y la hora de la audiencia programada para el 25 de septiembre de 2024, a las 2:00 p.m. A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario.



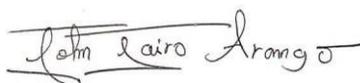
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Engivado, veintidós (22) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2023-00154-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a modificar la fecha de audiencia programada para el día 25 de septiembre de 2024, a las 2:00 p. m. La cual se llevarán a cabo, el día viernes veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p. m).

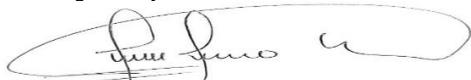
Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del CPTSS.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2014-00355**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que por reorganización de la agenda del despacho se hace necesario cambiar la fecha y la hora de la audiencia programada para el 26 de julio de 2024, a las 9:00 a.m. A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario.



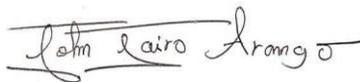
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Envigado, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2023-00220-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a modificar la fecha de audiencia programada para el día 26 de julio de 2024, a las 9:00 a. m. La cual se llevarán a cabo, el día miércoles veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del CPTSS.

**NOTIFIQUESE,**



**JOHN JAIRO ARANGO**  
JUEZ

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 045, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 22 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.



**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA**  
Secretario.